



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0087

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

05 MAR. 2019

Lima.....

### VISTOS:

El Memorándum N° 048-2019/INABIF.DE de la Directora Ejecutiva, el Informe N° 070-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 140-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 048-2019/INABIF.DE de fecha 1 de marzo de 2019, esta Dirección Ejecutiva, comunicó a la directora de la Unidad de Administración que por necesidad del servicios se requería del desplazamiento de la servidora CAP Maritza Elisabeth Otiniano Martínez, Coordinadora de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Dirección Ejecutiva, a fin de que se desempeñe como responsable de la coordinación de las actividades relacionadas al voluntariado en el INABIF y se propuso que se encargue las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad Comunicaciones e Imagen al servidor CAS Ignacio Franklin Arana Bullón, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, a través del Informe N° 070-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 5 de marzo de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en atención a la propuesta formulada y autorización de la Dirección Ejecutiva, es pertinente encargar por suplencia al servidor CAS Ignacio Franklin Arana Bullón, Profesional en Comunicaciones, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen, a partir del 5 de marzo de 2019 y en adición a sus funciones y en tanto dure el desplazamiento de la titular, en aplicación de la



Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 140-2019/INABIF-UAJ de fecha 5 de marzo de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable formalizar la Resolución que disponga el encargo por suplencia de las funciones de la Coordinación de la referida Sub Unidad, al servidor CAS Ignacio Franklin Arana Bullón, Profesional en Comunicaciones, desde el 5 de marzo de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el desplazamiento de la titular;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** por suplencia al servidor CAS Ignacio Franklin Arana Bullón, Profesional en Comunicaciones, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, desde el 5 de marzo de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el desplazamiento de la titular.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor Ignacio Franklin Arana Bullón y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Lic.-FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar- MIMP